

administración del área indicada en el Artículo Primero del presente Decreto, y tome todas las medidas necesarias para garantizar una estricta protección de esta parcela.

ARTICULO 3.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado en virtud de la disposición de la Ley No. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agregó un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943.

ARTICULO 4.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines procedentes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1071-03 que autoriza al señor Diego Hurtado Brugal a hacer uso de la zona marítima en la parcela 977 parte, del D.C. No. 5, Sección Salina, municipio de Baní.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1071-03

VISTOS los Artículos 1 y 2 de la Ley No. 305, de fecha 23 de mayo de 1968.

VISTA la constancia expedida por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, DEA 0669-03, de fecha 2 de agosto del 2003.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Señor Diego Hurtado Brugal, hacer uso de la denominada zona marítima, en los limites de la Parcela No. 977 (parte) del Distrito Catastral No. 5, de la Sección Salina, Municipio de Baní, Provincia Peravia, para la

construcción de una casa de veraneo, previo cumplimiento de las demás disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Jefatura de Estado de Mayor de la Marina de Guerra, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1072-03 que autoriza a la empresa Hotelera Natura, S. A., a hacer uso de 10 metros cuadrados dentro de la franja marítima-terrestre en las parcelas B-23 y 67-B parte, del D. C. No. 11/3ra., en Higüey.

HIPOLITO MEJIA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1072-03

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado promover el incremento de las actividades que contribuyan al desarrollo social y económico del país y propiciar las condiciones necesarias para la creación de un clima adecuado a fin de viabilizar las inversiones locales;

CONSIDERANDO: Que el turismo constituye actualmente uno de los más dinámicos sectores de la economía nacional;

CONSIDERANDO: Que la empresa Hotelera Natura, S.A., es una razón social organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana que tiene como objetivo principal el desarrollo de actividades turísticas y comerciales.

VISTA la Ley No. 541, de fecha 31 de diciembre de 1969 (Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana), y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 84, de fecha 26 de diciembre de 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo;